



## **RESOLUCION N° 1116-2024-ANA-TNRCH**

Lima, 16 de octubre de 2024

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 819-2023  
**CUT** : 46601-2021  
**IMPUGNANTE** : Antonieta Lourdes Garnica  
Palma y otros  
**MATERIA** : Licencia de uso de agua  
**SUBMATERIA** : Regularización de uso de agua  
**ÓRGANO** : AAA Caplina - Ocoña  
**UBICACIÓN** : Distrito : Tacna  
**POLÍTICA** : Provincia : Tacna  
Departamento : Tacna

**Sumilla:** El otorgamiento de una licencia de uso de agua en vía de regularización, requiere la acreditación del uso del recurso hídrico de manera continua, pacífica y pública hasta el 31.12.2014.

**Marco Normativo:** Artículos 3°, 4° y 6 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, artículos 2°, 3°, 4° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

**Sentido:** Improcedentes e infundados.

### **1. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS**

Los recursos de apelación interpuestos por los señores Antonieta Lourdes Garnica Palma, Aurelia Mamani Mamani, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Coarita Uchasara, Barbara Alave Vizcarra, Venancio Espinoza Wiracocha, Lourdes Jinez Pancaya, Cristobal Rufino Flores Aquino, Julian Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zaballos, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Natividad Llanque de Ticona, Noe Ticona Llanque, Victoriano Mamani Condori, Sandra Leonila Apaza Vilca, Madisolina Vilca Flores, Marizol Luque Saira, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Alejandrina Llanos Huanacuni, Raúl Luque Lope, Lidia Arias Arias, Feliza Mamani Yaporasi, Tito Quispe Catachura, Adelaida Catachura Vilca, Hilda Chiara Molleapaza, Rubén Mario Ticona Ticona, Rene Maquera Pilcomamani, Roger Jihuaña Velasquez, Mey Soraida Phati Churata, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Marca Gómez, Elvis Quispe Mendoza, Elvis Quispe Mendoza, Josefa Marca Gómez, José Alberto Illa Pilco, José Alberto Illa Pilco, Juana Atencio Pilcomamani, Manuel Chura Larico, Feliciano Paco Huayta, Hilaria Santos Inquilla, Edgar Ticona Quenta, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Alicia Llanque Chata, Walther Huallpa Gómez, Jorge Rivera Turpo, Amelia Cacsi Condori, Carina Ccalli Mamani, Mauro Fuentes Mamani, Elsa Rivera Gómez, Flora Flores Catacora, Teodora Marina Mamani Laqui, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Willian Randy Curo

Ticoná, Nely Aro Aro, Manuel Gonzalo Centon, Jorge Antonio Llanque Quille, Cornelio Chata Chávez, Adelia Montalico Laquihuanaco y Norma Elizabeth Calderon de Ninaja contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO de fecha 19.02.2021, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña declaró improcedentes los recursos de reconsideración presentados contra la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.CO de fecha 28.05.2018, que resolvió declarar improcedentes las solicitudes de formalización de uso de agua bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por no haber acreditado la titularidad de los predios y el uso del agua en forma pública, pacífica y continua al 31.12.2014.

## 2. DELIMITACIÓN DE LAS PRETENSIONES IMPUGNATORIAS

Los impugnantes, solicitan que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO.

## 3. ARGUMENTOS DE LOS RECURSOS

Los señores Antonieta Lourdes Garnica Palma y otros<sup>1</sup> sustentan su recurso de apelación argumentando lo siguiente:

- 3.1. Los señores Antonieta Lourdes Garnica Palma, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Coarita Uchasara y Barbara Alave Vizcarra sustentan su recurso de apelación manifestando que han presentado la documentación necesaria para acreditar la titularidad y uso del recurso hídrico, y así obtener la licencia de uso de agua, sin embargo, la autoridad de primera instancia declaró improcedente su solicitud por tercero, sin considerar que requirieron su inclusión en el procedimiento como sucesores procedimentales.
- 3.2. Los señores Venancio Espinoza Wiracocha, Lourdes Jinez Pancaya, Cristobal Rufino Flores Aquino, Julian Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zaballos, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Natividad Llanque de Ticoná, Noe Ticoná Llanque, Victoriano Mamani Condori, Sandra Leonila Apaza Vilca, Madisolina Vilca Flores, Marizol Luque Saira, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Alejandrina Llanos Huanacuni, Raúl Luque Lope, Lidia Arias Arias, Feliza Mamani Yaporasi, Tito Quispe Catachura, Adelaida Catachura Vilca, Hilda Chiara Molleapaza, Rubén Mario Ticoná Ticoná, Rene Maquera Pilcomamani, Roger Jihuaña Velasquez, Mey Soraida Phati Churata, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Marca Gómez, Elvis Quispe Mendoza, Elvis Quispe Mendoza, Josefa Marca Gómez, José Alberto Illa Pilco, José Alberto Illa Pilco, Juana Atencio Pilcomamani, Manuel Chura Larico, Feliciano Paco Huayta, Hilaria Santos Inquilla, Edgar Ticoná Quenta, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Alicia Llanque Chata, Walther

---

<sup>1</sup> Aurelia Mamani Mamani, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Coarita Uchasara, Barbara Alave Vizcarra, Venancio Espinoza Wiracocha, Lourdes Jinez Pancaya, Cristobal Rufino Flores Aquino, Julian Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zaballos, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Natividad Llanque de Ticoná, Noe Ticoná Llanque, Victoriano Mamani Condori, Sandra Leonila Apaza Vilca, Madisolina Vilca Flores, Marizol Luque Saira, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Alejandrina Llanos Huanacuni, Raúl Luque Lope, Lidia Arias Arias, Feliza Mamani Yaporasi, Tito Quispe Catachura, Adelaida Catachura Vilca, Hilda Chiara Molleapaza, Rubén Mario Ticoná Ticoná, Rene Maquera Pilcomamani, Roger Jihuaña Velasquez, Mey Soraida Phati Churata, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Marca Gómez, Elvis Quispe Mendoza, Elvis Quispe Mendoza, Josefa Marca Gómez, José Alberto Illa Pilco, José Alberto Illa Pilco, Juana Atencio Pilcomamani, Manuel Chura Larico, Feliciano Paco Huayta, Hilaria Santos Inquilla, Edgar Ticoná Quenta, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Alicia Llanque Chata, Walther Huallpa Gómez, Jorge Rivera Turpo, Amelia Cacsí Condori, Carina Ccalli Mamani, Mauro Fuentes Mamani, Elsa Rivera Gómez, Flora Flores Catacora, Teodora Marina Mamani Laqui, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Willian Randy Curo Ticoná, Nely Aro Aro, Manuel Gonzalo Centon, Jorge Antonio Llanque Quille, Cornelio Chata Chávez, Adelia Montalico Laquihuanaco y Norma Elizabeth Calderon de Ninaja

Huallpa Gómez, Jorge Rivera Turpo, Amelia Cacsí Condori, Carina Ccalli Mamani, Mauro Fuentes Mamani, Elsa Rivera Gómez, Flora Flores Catacora, Teodora Marina Mamani Laqui, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Willian Randy Curo Ticona, Nely Aro Aro, Manuel Gonzalo Centon, Jorge Antonio Llanque Quille, Cornelio Chata Chávez, Adelia Montalico Laquihuanaco y Norma Elizabeth Calderon de Ninaja sustentan su recurso de apelación señalando que los medios probatorios presentados no han sido valorados debidamente, puesto que, han cumplido con adjuntar la documentación correspondiente para acreditar la titularidad o posesión legítima de los predios y acreditar que realizan el uso del agua en forma pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme lo requiere el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

Asimismo, señalaron que la autoridad de primera instancia con la emisión de la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO vulneró el principio del debido procedimiento, debido a que al evaluar las solicitudes de regularización y encontrar observaciones al procedimiento debieron declarar la nulidad y disponer la reposición hasta el momento en el que el vicio se produjo, con el fin de que puedan efectuar las correspondientes subsanaciones.

#### 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. En el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, los administrados indicados en el cuadro que sigue, solicitaron acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea proveniente del Pozo 1 al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para el riego de sus predios agrícolas ubicados en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

**Cuadro N° 01:**

*Solicitantes de la formalización de licencia de uso de agua*

N°	CUT	Administrado	Fecha de solicitud	Parcela N°	Nombre de Fuente de Agua	Coordenada de Captación UTM (WGS 84)	
						Este	Norte
1	161271-2015	Genara Vargas Jiménez	02.11.2015	Mz K Lt 5	Pozo 1	349208	8001543
2	161263-2015	Paola Teresa Montalico Ccalla	02.11.2015	Mz M Lt 4	Pozo 1	349208	8001543
3	161275-2015	María Verónica Chambilla Cauna	02.11.2015	Mz I Lt 4	Pozo 1	349208	8001543
4	161426-2015	Berta Llanque Llano	02.11.2015	Mz D Lt 16	Pozo 1	349208	8001543
5	161427-2015	Josefa Marca Gómez	02.11.2015	Mz D Lt 14	Pozo 1	349208	8001543
6	161431-2015	Juan Gómez Marca	02.11.2015	Mz E Lt 2	Pozo 1	349208	8001543
7	162526-2015	Rubén Rene Curo Maquera	02.11.2015	Mz B Lt 11	Pozo 1	349208	8001543
8	162529-2015	Juan Flores Nina	02.11.2015	Mz B Lt 3	Pozo 1	349208	8001543
9	162540-2015	Marisol Gómez Cáceres	02.11.2015	Mz B Lt 15	Pozo 1	349208	8001543
10	162542-2015	Rubén Vilca Ururi	02.11.2015	Mz B Lt 2	Pozo 1	349208	8001543
11	162545-2015	Alejandrina Llanos Huanacuni	02.11.2015	Mz B Lt 12	Pozo 1	349208	8001543
12	163517-2015	Manuel Chura Larico	02.11.2015	Mz C Lt 18	Pozo 1	349208	8001543
13	164236-2015	Lucio Luque Lope	02.11.2015	Mz D Lt 19	Pozo 1	349208	8001543
14	164240-2015	Carmelo Fuentes Mamani	02.11.2015	Mz D Lt 26	Pozo 1	349208	8001543
15	164278-2015	Feliza Mamani Yaporasi	02.11.2015	Mz C Lt 6	Pozo 1	349208	8001543
16	164283-2015	Guillermo Vargas Mendoza	02.11.2015	Mz C Lt 15	Pozo 1	349208	8001543
17	164284-2015	Ladislao Inquilla Mamani	02.11.2015	Mz C Lt 33	Pozo 1	349208	8001543
18	164287-2015	Tomasa Llanque Madera	02.11.2015	Mz C Lt 22	Pozo 1	349208	8001543
19	164289-2015	Hugo Arratia Velásquez	02.11.2015	Mz C Lt 20	Pozo 1	349208	8001543

20	164293-2015	Jorge Rivera Turpo	02.11.2015	Mz C Lt 24	Pozo 1	349208	8001543
21	164297-2015	Flora Flores Catacora	02.11.2015	Mz C Lt 14	Pozo 1	349208	8001543
22	164298-2015	Samuel Chura Pari	02.11.2015	Mz C Lt 19	Pozo 1	349208	8001543
23	164302-2015	David Efrain Chalho Ticona	02.11.2015	Mz C Lt 26	Pozo 1	349208	8001543
24	164306-2015	Percy Mamani Choquecota	02.11.2015	Mz C Lt 7	Pozo 1	349208	8001543
25	164487-2015	Juan Rivera Quispe	02.11.2015	Mz C Lt 11	Pozo 1	349208	8001543
26	164490-2015	Genoveva Pari Paredes	02.11.2015	Mz A Lt 32	Pozo 1	349208	8001543
27	164493-2015	María Virginia Zela Rojas	02.11.2015	Mz D Lt 12	Pozo 1	349208	8001543
28	164552-2015	Juana Atencio Pilcomamani	02.11.2015	Mz D Lt 07	Pozo 1	349208	8001543
29	164561-2015	Ernesto Hernani Lima	02.11.2015	Mz D Lt 17	Pozo 1	349208	8001543
30	164606-2015	Vicente Pablo Ordoñez	02.11.2015	Mz A Lt 30	Pozo 1	349208	8001543
31	165362-2015	Ana María Ayca	02.11.2015	Mz C Lt 29	Pozo 1	349208	8001543
32	165423-2015	Carina Ccalli Mamani	02.11.2015	Mz C Lt 21	Pozo 1	349208	8001543
33	165450-2015	Edith Patiño Huaycochea	02.11.2015	Mz B Lt 8	Pozo 1	349208	8001543
34	165452-2015	Margarita Sonia Quispe Mamani	02.11.2015	Mz A Lt 22	Pozo 1	349208	8001543
35	165460-2015	Nely Aquino Santos	02.11.2015	Mz C Lt 23	Pozo 1	349208	8001543
36	165466-2016	Edy Retamozo Ari	02.11.2015	Mz B Lt 14	Pozo 1	349208	8001543
37	165478-2015	William Randy Curo Ticona	02.11.2015	Mz D Lt 29	Pozo 1	349208	8001543
38	165501-2015	Roberto Carlos Alanoca Gómez	02.11.2015	Mz B Lt 13	Pozo 1	349208	8001543
39	165507-2015	Alicia Llanque Chata	02.11.2015	Mz D Lt 33	Pozo 1	349208	8001543
40	165724-2015	Marly Verónica Mollo Sandoval	02.11.2015	Mz C Lt 31	Pozo 1	349208	8001543
41	166854-2015	Bladimiro Mamani Roque	02.11.2015	Mz B Lt 20	Pozo 1	349208	8001543
42	166857-2015	Nely Peñaloza Maquera	02.11.2015	Mz A Lt 4	Pozo 1	349208	8001543
43	166859-2015	Juana Marca Gómez	02.11.2015	Mz D Lt 15	Pozo 1	349208	8001543
44	166861-2015	Néstor Chalho Ticona	02.11.2015	Mz D Lt 3	Pozo 1	349208	8001543
45	166867-2015	Emiliana Marina Inquilla Mamani	02.11.2015	Mz D Lt 2	Pozo 1	349208	8001543
46	166871-2015	Nicolasa Ticona Huanca	02.11.2015	Mz D Lt 28	Pozo 1	349208	8001543
47	166897-2015	Hugo Ramírez Alanoca	02.11.2015	Mz B Lt 27	Pozo 1	349208	8001543
48	166902-2015	Irene Lourdes Fuentes	02.11.2015	Mz B Lt 28	Pozo 1	349208	8001543
49	166905-2015	Victoriano Mamani Condori	02.11.2015	Mz B Lt 21	Pozo 1	349208	8001543
50	167257-2015	Fredy Chata Huanacuni	02.11.2015	Mz C Lt 30	Pozo 1	349208	8001543
51	167257-2015	Edgar Ticona Quenta	02.11.2015	Mz C Lt 17	Pozo 1	349208	8001543
52	167554-2015	José Alberto Illa Pilco	02.11.2015	Mz D Lt 6	Pozo 1	349208	8001543
53	167563-2015	Rubén Mario Ticona Ticona	02.11.2015	Mz D Lt 5	Pozo 1	349208	8001543
54	167566-2015	Adelaida Catachura Vilca	02.11.2015	Mz D Lt 24	Pozo 1	349208	8001543
55	167648-2015	Tito Quispe Catachura	02.11.2015	Mz D Lt 25	Pozo 1	349208	8001543
56	167703-2015	Marizol Luque Saira	02.11.2015	Mz C Lt 4	Pozo 1	349208	8001543
57	167791-2015	Elsa Rivera Gómez	02.11.2015	Mz D Lt 9	Pozo 1	349208	8001543
58	167795-2015	Juana Delia Flores Luque	02.11.2015	Mz A Lt 20	Pozo 1	349208	8001543
59	167985-2015	Wilber Catachura Quispe	02.11.2015	Mz B Lt 5	Pozo 1	349208	8001543
60	167989-2015	Rubén Catachura Aro	02.11.2015	Mz B Lt 10	Pozo 1	349208	8001543
61	167997-2015	Isabel Mamani Mamani	02.11.2015	Mz B Lt 24	Pozo 1	349208	8001543
62	168029-2015	Mauro Fuentes Mamani	02.11.2015	Mz D Lt 27	Pozo 1	349208	8001543
63	168060-2015	Elvis Quispe Mendoza	02.11.2015	Mz D Lt 30	Pozo 1	349208	8001543
64	168064-2015	Fulgencia Huiza Huiza	02.11.2015	Mz D Lt 18	Pozo 1	349208	8001543
65	168069-2015	Andrés Catachura Vilca	02.11.2015	Mz D Lt 23	Pozo 1	349208	8001543
66	168073-2015	Raúl Llanque Chata	02.11.2015	Mz D Lt 32	Pozo 1	349208	8001543

67	168181-2015	Natividad Llanque de Ticona	02.11.2015	Mz A Lt 14	Pozo 1	349208	8001543
68	168186-2015	Noe Ticona Llanque	02.11.2015	Mz A Lt 13	Pozo 1	349208	8001543
69	168190-2015	Teodoro Flores Choque	02.11.2015	Mz A Lt 15	Pozo 1	349208	8001543
70	168195-2015	Eloy Edgar Inquilla Aquino	02.11.2015	Mz A Lt 18	Pozo 1	349208	8001543
71	168203-2015	José Rogelio Huanacuni Aro	02.11.2015	Mz E Lt 02	Pozo 1	349208	8001543
72	168209-2015	Lidia Arias Arias	02.11.2015	Mz C Lt 05	Pozo 1	349208	8001543
73	168210-2015	Quintín Aduviri Choquecota	02.11.2015	Mz D Lt 11	Pozo 1	349208	8001543
74	168212-2015	Sonia Ramos Ticona de León	02.11.2015	Mz A Lt 19	Pozo 1	349208	8001543
75	168213-2015	Cerilo Aduviri Arua	02.11.2015	Mz D Lt 4	Pozo 1	349208	8001543
76	168214-2015	Moisés Helber Curo Coila	02.11.2015	Mz D Lt 31	Pozo 1	349208	8001543
77	168227-2015	Aurelia Mamani Mamani	02.11.2015	Mz B Lt 23	Pozo 1	349208	8001543
78	168233-2015	Magdalena León Flores	02.11.2015	Mz A Lt 28	Pozo 1	349208	8001543
79	168241-2015	Marco Antonio Cori Quisocala	02.11.2015	Mz L Lt 31	Pozo 1	349208	8001543
80	168246-2015	Napoleón Santos Maquera	02.11.2015	Mz A Lt 21	Pozo 1	349208	8001543
81	168253-2015	Virginia Pilcomamani Arias	02.11.2015	Mz A Lt 6	Pozo 1	349208	8001543
82	168275-2015	Lidia Sosa Condori	02.11.2015	Mz A Lt 27	Pozo 1	349208	8001543
83	168281-2015	José Luis Ticona Chalco	02.11.2015	Mz A Lt 12	Pozo 1	349208	8001543
84	168418-2015	Joel Rodrigo Aduviri Choquecota	02.11.2015	Mz D Lt 10	Pozo 1	349208	8001543
85	168481-2015	Rene Aduviri Arua	02.11.2015	Mz A Lt 13	Pozo 1	349208	8001543
86	168494-2015	Heyle Mao Arce Mamani	02.11.2015	Mz D Lt 20	Pozo 1	349208	8001543
87	168502-2015	Hilaria Santos Inquilla	02.11.2015	Mz C Lt 8	Pozo 1	349208	8001543
88	168505-2015	Celia Marca Mamani	02.11.2015	Mz B Lt 22	Pozo 1	349208	8001543
89	168511-2015	Madisolina Vilca Flores	02.11.2015	Mz D Lt 10	Pozo 1	349208	8001543
90	168516-2015	Yuver Quispe Santos	02.11.2015	Mz C Lt 01	Pozo 1	349208	8001543
91	168520-2015	Raúl Luque Lope	02.11.2015	Mz C Lt 09	Pozo 1	349208	8001543
92	168525-2015	Sandra Leonila Apaza Vilca	02.11.2015	Mz C Lt 12	Pozo 1	349208	8001543
93	168530-2015	Eudocia Lucia Mayta Paredes	02.11.2015	Mz A Lt 26	Pozo 1	349208	8001543
94	168536-2015	Hilda Chiara Molleapaza	02.11.2015	Mz C Lt 11	Pozo 1	349208	8001543
95	168538-2015	Joel Anthony Carita Pongo	02.11.2015	Mz A Lt 29	Pozo 1	349208	8001543
96	168546-2015	Jaime Mamani Ramírez	02.11.2015	Mz C Lt 27	Pozo 1	349208	8001543
97	168561-2015	Marco Aurelio Machaca Luque	02.11.2015	Mz C Lt 13	Pozo 1	349208	8001543
98	168567-2015	Wilber Ramírez Marca	02.11.2015	Mz C Lt 35	Pozo 1	349208	8001543
99	168575-2015	Juana Coarita Uchasara	02.11.2015	Mz C Lt 03	Pozo 1	349208	8001543
100	169822-2015	Justina Laura Coaquira	03.11.2015	Mz B Lt 06	Pozo 1	349208	8001543
101	169863-2015	EdwinLucio Laura Coaquira	03.11.2015	Mz BC Lt 01	Pozo 1	349208	8001543
102	171912-2015	Andrés Layme Maquera	03.11.2015		Pozo 1	349208	8001543

Fuente: Actuaciones del expediente administrativo con CUT 46601-2021  
Elaboración propia

Es preciso señalar que los administrados señalados en el Cuadro N° 1 adjuntaron a sus solicitudes de regularización de licencia de uso de agua lo siguiente:

- Actas de constatación emitidas por el Juez de Paz de La Yarada, en la cual se señala la existencia de cada predio señalado en el cuadro.
- Constancias de posesión emitidas por la Municipalidad del Centro Poblado La

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

- Yarada a favor de cada administrado.
- c. Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.
  - d. Boletas de compra de productos agrícolas.
  - e. Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.
- 4.2. Considerando que los administrados mencionados en el numeral precedente pertenecen a la “Asociación de Agricultores Pecuario Vivienda Nueva Esperanza” y tienen una misma fuente de agua “pozo 1” la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña mediante la Resolución Directoral N° 3088-2016-ANA/AAA I C-O de fecha 05.12.2016, dispuso la acumulación de los expedientes en uno solo a fin de que se las solicitudes de formalización se tramiten con CUT: 161271-2015.
- 4.3. El Equipo de Evaluación de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, por medio del Informe Técnico N° 1752-2017-ANA-AAA.CO-EE1 de fecha 27.11.2017, concluyó lo siguiente:
- “De acuerdo con la documentación presentada en el expediente administrativo principal CUT N° 161271-2015, no se acredita la titularidad o posesión legítima de manera individual por los administrados que se acogieron al proceso de regularización teniendo en cuenta que en su solicitud de inicio de trámite se acogen a título propio (...).
  - No se ha cumplido con acreditar el uso público pacífico y continuo del recurso hídrico, así como tampoco el desarrollo de la actividad de manera fehaciente debido a que no existe conexidad ni relación directa entre la documentación presentada con el administrado de acuerdo a lo establecido D.S N° 007-2015-MINAGI conforme con los requisitos de formalización ni regularización de uso de agua.
  - (...) no se hace necesaria la devolución de los expedientes para la continuidad del proceso en relación a las actividades antes mencionadas publicaciones y verificación técnica de campo, debido al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el proceso de regularización.
  - De la evaluación a la documentación presentada en el expediente administrativo acumulado en el CUT N° 161271-2015, concluimos finalmente que dicho procedimiento decae en improcedente para acceder a la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas según D.S N° 007-2015-MINAGRI y la R.J N° 177-2015-ANA”.
- 4.4. Mediante la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O de fecha 28.05.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, declaró improcedentes las solicitudes de regularización de licencia de uso de agua del Pozo 1, de conformidad con lo señalado a continuación: legítima

**Cuadro N° 02:**

*Administrados notificados con la Resolución Directoral N° 3215-2017-ANA/AAA.CO*

N°	Administrado	Motivo de improcedencia de la solicitud	Fecha de notificación de RD
1	Genara Vargas Jiménez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
2	Paola Teresa Montalico Ccalla	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	22.06.2018
3	María Verónica Chambilla Cauna	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018

4	Berta Llanque Llano	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	13.06.2018
5	Josefa Marca Gómez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
6	Juan Gómez Marca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	12.06.2018
7	Rubén Rene Curo Maquera	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
8	Juan Flores Nina	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	27.07.2018
9	Marisol Gómez Cáceres	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
10	Rubén Vilca Ururi	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	09.12.2020
11	Alejandrina Llanos Huanacuni	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
12	Manuel Chura Larico	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	13.06.2018
13	Lucio Luque Lope	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.11.2020
14	Carmelo Fuentes Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	18.09.2018
15	Feliza Mamani Yaporasi	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	17.07.2018
16	Guillermo Vargas Mendoza	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	13.06.2018
17	Ladislao Inquilla Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
18	Tomasa Llanque Madera	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
19	Hugo Arratia Velásquez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
20	Jorge Rivera Turpo	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
21	Flora Flores Catacora	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	27.06.2018
22	Samuel Chura Pari	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	12.06.2018
23	David Efraín Chalho Ticona	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	12.06.2018
24	Percy Mamani Choquecota	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018

25	Juan Rivera Quispe	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
26	Genoveva Pari Paredes	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
27	María Virginia Zela Rojas	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
28	Juana Atencio Pilcomamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
29	Ernesto Hernani Lima	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	15.06.2018
30	Vicente Pablo Ordoñez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
31	Ana María Ayca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
32	Carina Ccalli Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.06.2018
33	Edith Patiño Huaycochea	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	09.11.2018
34	Margarita Sonia Quispe Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	02.11.2018
35	Nely Aquino Santos	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
36	Edy Retamozo Ari	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	10.08.2018
37	William Randy Curo Ticona	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
38	Roberto Carlos Alanoca Gómez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	22.06.2018
39	Alicia Llanque Chata	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
40	Marly Verónica Mollo Sandoval	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
41	Bladimiro Mamani Roque	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	18.06.2018
42	Nely Peñaloza Maquera	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	18.06.2018
43	Juana Marca Gómez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
44	Néstor Chalho Ticona	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	12.06.2018
45	Emiliana Marina Inquilla Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	30.07.2018

46	Nicolasa Ticona Huanca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
47	Hugo Ramírez Alanoca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	31.07.2018
48	Irene Lourdes Fuentes	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	15.12.2020
49	Victoriano Mamani Condori	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	11.07.2018
50	Fredy Chata Huanacuni	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
51	Edgar Ticona Quenta	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
52	José Alberto Illa Pilco	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
53	Rubén Mario Ticona Ticona	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
54	Adelaida Catachura Vilca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	24.06.2018
55	Tito Quispe Catachura	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
56	Marizol Luque Saira	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	02.07.2018
57	Elsa Rivera Gómez	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018
58	Juana Delia Flores Luque	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	02.07.2018
59	Wilber Catachura Quispe	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	20.06.2018
60	Rubén Catachura Aro	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.06.2018
61	Isabel Mamani Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	22.06.2018
62	Mauro Fuentes Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	27.06.2018
63	Elvis Quispe Mendoza	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
64	Fulgencia Huiza Huiza	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
65	Andrés Catachura Vilca	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	18.06.2018
66	Raúl Llanque Chata	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018

67	Natividad Llanque de Ticona	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
68	Noe Ticona Llanque	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
69	Teodoro Flores Choque	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
70	Eloy Edgar Inquilla Aquino	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	11.07.2018
71	José Rogelio Huanacuni Aro	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	05.07.2018
72	Lidia Arias Arias	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	17.07.2018
73	Quintín Aduviri Choquecota	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
74	Sonia Ramos Ticona de León	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	08.11.2018
75	Cerilo Aduviri Arua	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018
76	Moisés Helber Curo Coila	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
77	Aurelia Mamani Mamani	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	11.06.2018
78	Magdalena León Flores	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	12.06.2018
79	Marco Antonio Cori Quisocala	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	10.07.2018
80	Napoléon Santos Maquera	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
81	Virginia Pilcomamani Arias	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	27.06.2018
82	Lidia Sosa Condori	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.06.2018
83	José Luis Ticona Challo	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
84	Joel Rodrigo Aduviri Choquecota	No acredita la posesión legítima, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018
85	Rene Aduviri Arua	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.06.2018
86	Heyle Mao Arce Mamani	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	11.07.2018
87	Hilaria Santos Inquilla	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

88	Celia Marca Mamani	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	20.06.2018
89	Madisolina Vilca Flores	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	02.07.2018
90	Yuver Quispe Santos	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
91	Raúl Luque Lope	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
92	Sandra Leonila Apaza Vilca	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	02.07.2018
93	Eudocia Lucia Mayta Paredes	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018
94	Hilda Chiara Molleapaza	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	10.08.2018
95	Joel Anthony Carita Pongo	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
96	Jaime Mamani Ramírez	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	25.11.2020
97	Marco Aurelio Machaca Luque	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
98	Wilber Ramírez Marca	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
99	Juana Coarita Uchasara	No acredita titularidad, ni el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	11.06.2018
100	Justina Laura Coaquira	Presentó su solicitud de regularización de licencia de uso de agua con fecha posterior al 02.11.2015, no encontrándose habilitado para acogerse al mencionado procedimiento conforme al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
101	EdwinLucio Laura Coaquira	Presentó su solicitud de regularización de licencia de uso de agua con fecha posterior al 02.11.2015, no encontrándose habilitado para acogerse al mencionado procedimiento conforme al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	03.07.2018
102	Andrés Layme Maquera	Presentó su solicitud de regularización de licencia de uso de agua con fecha posterior al 02.11.2015, no encontrándose habilitado para acogerse al mencionado procedimiento conforme al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.	19.09.2018

Fuente: Actuaciones del expediente administrativo con CUT 46601-2021 (registro actual)  
Elaboración propia

4.5. Con los escritos presentados en las fechas señaladas a continuación, los recurrentes que se indican interpusieron sus respectivos recursos de reconsideración de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O y siendo estos los siguientes:

**Cuadro N° 03:**

*Administrados que interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O*

N°	Impugnantes	Fecha de Reconsideración	Acto Administrativo Reconsiderado
1	Genara Vargas Jiménez	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O

2	Teodora Marina Mamani Laqui	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
3	Josefa Marca Gómez	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
4	Adelia Montalico Laquihuanaco	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
5	Miryam Raquel Chávez Arestegui	19.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
6	Alejandrina Llanos Huanacuni	12.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
7	Manuel Chura Larico	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
8	Carmelo Fuentes Mamani	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
9	Feliza Mamani Yaporasi	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
10	Guillermo Vargas Mendoza	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
11	Ladislao Inquilla Mamani	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
12	Tomasa Llanque Madera	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
13	Hugo Arratia Velásquez	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
14	Jorge Rivera Turpo	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
15	Flora Flores Catacora	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
16	Samuel Chura Pari	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
17	David Efraín Challo Ticona	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
18	Percy Mamani Choquecota	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
19	Genoveva Pari Paredes	23.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
20	Juana Atencio Pilcomamani	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
21	Ernesto Hernani Lima	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
22	Ana María Ayca	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
23	Carina Ccalli Mamani	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
24	Nely Aquino Santos	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
25	William Randy Curo Ticona	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
26	Roberto Carlos Alanoca Gómez	04.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
27	Alicia Llanque Chata	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
28	Bladimiro Mamani Roque	09.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
29	Mario Luis Alvarado Calderón	04.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
30	Juana Marca Gómez	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
31	Néstor Challo Ticona	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
32	Antonietta Garnica Palma	08.08.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
33	Nicolasa Ticona Huanca	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
34	Barbara Alave Vizcarra	14.08.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
35	Victoriano Mamani Condori	17.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
36	Edgar Ticona Quenta	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
37	José Alberto Illa Pilco	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
38	Rubén Mario Ticona Ticona	10.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
39	Adelaida Catachura Vilca	02.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
40	Tito Quispe Catachura	02.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
41	Marizol Luque Saira	23.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
42	Elsa Rivera Gómez	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
43	Wilber Catachura Quispe	04.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

44	Rubén Catachura Aro	05.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
45	Mauro Condori Quispe	13.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
46	Mauro Fuentes Mamani	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
47	Elvis Quispe Mendoza	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
48	Fulgencia Huiza Huiza	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
49	Andrés Catachura Vilca	02.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
50	Raúl Llanque Chata	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
51	Natividad Llanque de Ticona	10.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
52	Noe Ticona Llanque	12.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
53	Teodoro Flores Choque	13.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
54	Eloy Edgar Inquilla Aquino	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
55	Lidia Arias Arias	03.08.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
56	Cerilo Aduviri Arua	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
57	Moisés Helber Curo Coila	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
58	Aurelia Mamani Mamani	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
59	Dora Leoncia Cayllahua Quispe	02.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
60	Marco Antonio Cori Quisocala	20.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
61	Venancio Espinoza Wiracoha	09.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
62	Simón Espinoza Palli	11.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
63	Joel Rodrigo Aduviri Choquecota	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
64	Rene Aduviri Arua	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
65	Hilaria Santos Inquilla	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
66	Madisolina Vilca Flores	19.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
67	Yuver Quispe Santos	26.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
68	Raúl Luque Lope	13.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
69	Sandra Leonila Apaza Vilca	19.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
70	Hilda Chiara Molleapaza	10.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
71	Feliciano Paco Huayta	27.06.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
72	Wilber Ramírez Marca	10.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
73	Juana Coarita Uchasara	02.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
74	Justina Laura Coaquira	24.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
75	EdwinLucio Laura Coaquira	24.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O
76	Andrés Layme Maquera	24.07.2018	Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O

Los administrados señalados en el cuadro N° 3 adjuntaron a su recurso de reconsideración los siguientes medios probatorios:

- a. Declaraciones Juradas de Productores – SENASA
- b. Declaraciones Juradas de Impuesto Predial emitida por la Municipalidad de Tacna.
- c. Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña en el que se señala que con la presentación del impuesto predial ha causado convicción para acreditar la titularidad o posesión del predio.
- d. Constancia de Posesión emitida por la Dirección Regional de Agricultura.

- e. La Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH mediante la cual este Tribunal declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Saúl Arenas Málaga, debido a que la autoridad de primera instancia no notificó al mencionado administrado las observaciones advertidas durante la evaluación del procedimiento.
- 4.6. Los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera en fecha 02.08.2018, solicitaron la nulidad de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O, adjuntando la Declaración Jurada de Productores – SENASA y la Declaración Jurada de Impuesto Predial emitida por la Municipalidad de Tacna.
- 4.7. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, mediante la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO de fecha 19.02.2021, resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1º. - DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por: Genara Vargas Jiménez, Teodora Marina Mamani Laqui, Josefa Marca Gómez, Adelia Montalico Laquihuanaco, Miryam Raquel Chávez Arestegui, Alejandrina Llanos Huanacuni, Manuel Chura Larico, Carmelo Fuentes Mamani, Feliza Mamani Yaporasi, Guillermo Vargas Mendoza, Ladislao Inquilla Mamani, Tomasa Llanque Madera, Hugo Arratia Velásquez, Jorge Rivera Turpo, Flora Flores Catacora, Samuel Chura Pari, David Efraín Challo Ticona, Percy Mamani Choquecota, Genoveva Pari Paredes, Juana Atencio Pilcomamani, Ernesto Hernani Lina, Ana María Ayca, Carina Ccalli Mamani, Nely Aquino Santos, William Randy Curo Ticona, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Alicia Llanque Chata, Bladimiro Mamani Roque, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Marca Gómez, Néstor Challo Ticona, Antonieta Garnica Palma, Nicolasa Ticona Huanca, Barbara Alave Vizcarra, Victoriano Mamani Condori, Edgar Ticona Quenta, José Alberto Illa Pilco, Rubén Mario Ticona Ticona. Adelaida Catachura Vilca, Tito Quispe Catachura, Marizol Luque Saira, Elsa Rivera Gómez, Wilber Catachura Quispe, Rubén Catachura Aro, Mauro Condori Quispe, Mauro Fuentes Mamani, Elvis Quispe Mendoza, Fulgencia Huiza Huiza, Andrés Catachura Vilca, Raúl Llanque Chata, Natividad Llanque de Ticona, Noe Ticona Llanque, Teodoro Flores Choque, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Lidia Arias Arias, Cerilo Aduviri Arua, Moisés Helber Curo Coila, Aurelia Mamani Mamani, Dora Leoncia Cayllahua Quispe, Marco Antonio Cori Quisocala, Venancio Espinoza Wiracocha, Simón Espinoza Palli, Joel Rodrigo Aduviri Choquecota, Rene Aduviri Arua, Hilaria Santos Inquilla, Madisolina Vilca Flores, Yuver Quispe Santos, Raúl Luque Lope, Sandra Leonila Apaza Vilca, Hilda Chiara Molleapaza, Feliciano Paco Huayta, Wilber Ramírez Marca, Juana Coarita Uchasara, Justina Laura Coaquira, Edwin, Lucio Laura Coaquira y Andrés Layme Maquera en contra de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O de fecha 28 de mayo de 2018 (...).”**

**“ARTÍCULO 2º. – Disponer que una vez notificada la presente resolución se eleven los actuados al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas para que conozca del recurso de nulidad planteado por Vicente Pablo Ordoñez y Rubén Rene Curo Maquera, de acuerdo a sus atribuciones y competencias”.**

La Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO fue notificada conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 04:**

*Fechas de notificación de la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO.*

N°	Impugnantes	Fecha de notificación
1	Genara Vargas Jiménez	08.03.2021
2	Teodora Marina Mamani Laqui	08.03.2021
3	Josefa Marca Gómez	08.03.2021
4	Adelia Montalico Laquihuanaco	08.03.2021
5	Miryam Raquel Chávez Arestegui	29.11.2023
6	Alejandrina Llanos Huanacuni	08.03.2021

7	Manuel Chura Larico	08.03.2021
8	Carmelo Fuentes Mamani	08.03.2021
9	Feliza Mamani Yaporasi	08.03.2021
10	Guillermo Vargas Mendoza	08.03.2021
11	Ladislao Inquilla Mamani	08.03.2021
12	Tomasa Llanque Madera	08.03.2021
13	Hugo Arratia Velásquez	08.03.2021
14	Jorge Rivera Turpo	08.03.2021
15	Flora Flores Catacora	08.03.2021
16	Samuel Chura Pari	08.03.2021
17	David Efraín Challo Ticona	08.03.2021
18	Percy Mamani Choquecota	08.03.2021
19	Genoveva Pari Paredes	06.10.2023
20	Juana Atencio Pilcomamani	08.03.2021
21	Ernesto Hernani Lima	08.03.2021
22	Ana María Cosme Ayca	08.03.2021
23	Carina Ccalli Mamani	08.03.2021
24	Nely Aquino Santos	08.03.2021
25	William Randy Curo Ticona	08.03.2021
26	Roberto Carlos Alanoca Gómez	10.03.2021
27	Alicia Llanque Chata	08.03.2021
28	Bladimiro Mamani Roque	08.03.2021
29	Mario Luis Alvarado Calderón	25.03.2021
30	Juana Marca Gómez	08.03.2021
31	Néstor Challo Ticona	08.03.2021
32	Antonieta Garnica Palma	06.12.2021
33	Nicolasa Ticona Huanca	08.03.2021
34	Barbara Alave Vizcarra	26.03.2021
35	Victoriano Mamani Condori	16.12.2021
36	Edgar Ticona Quenta	08.03.2021
37	José Alberto Illa Pilco	08.03.2021
38	Rubén Mario Ticona Ticona	08.03.2021
39	Adelaida Catachura Vilca	08.03.2021
40	Tito Quispe Catachura	08.03.2021
41	Marizol Luque Saira	29.03.2021
42	Elsa Rivera Gómez	08.03.2021
43	Wilber Catachura Quispe	08.03.2021
44	Rubén Catachura Aro	08.03.2021
45	Mauro Condori Quispe	13.12.2021
46	Mauro Fuentes Mamani	08.03.2021
47	Elvis Quispe Mendoza	08.03.2021
48	Fulgencia Huiza Huiza	08.03.2021
49	Andrés Catachura Vilca	08.03.2021
50	Raúl Llanque Chata	08.03.2021
51	Natividad Llanque de Ticona	08.03.2021
52	Noe Ticona Llanque	03.03.2021
53	Teodoro Flores Choque	08.03.2021
54	Eloy Edgar Inquilla Aquino	08.03.2021
55	Lidia Arias Arias	29.03.2021
56	Cerilo Aduviri Arua	08.03.2021
57	Moisés Helber Curo Coila	08.03.2021
58	Aurelia Mamani Mamani	05.04.2021
59	Dora Leoncia Cayllahua Quispe	05.04.2021
60	Marco Antonio Cori Quisocala	08.03.2021
61	Venancio Espinoza Wiracoha	08.03.2021
62	Simón Espinoza Palli	14.12.2021
63	Joel Rodrigo Aduviri Choquecota	08.03.2021
64	Rene Aduviri Arua	08.03.2021
65	Hilaria Santos Inquilla	08.03.2021
66	Madisolina Vilca Flores	13.12.2021
67	Yuver Quispe Santos	08.03.2021
68	Raúl Luque Lope	08.03.2021
69	Sandra Leonila Apaza Vilca	13.12.2021
70	Hilda Chiara Molleapaza	08.03.2021
71	Feliciano Paco Huayta	08.03.2021
72	Wilber Ramírez Marca	08.03.2021
73	Juana Coarita Uchasara	26.03.2021
74	Justina Laura Coaquira	01.12.2021
75	EdwinLucio Laura Coaquira	30.11.2023
76	Andrés Layme Maquera	10.12.2021

4.8. Con los escritos presentados en las fechas señaladas a continuación, los impugnantes que se indican interpusieron sus respectivos recursos de apelación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO, sustentados en los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución:

**Cuadro N° 05:**

*Administrados que interpusieron recursos de apelación contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO*

N°	Impugnantes	Fecha de Apelación	Acto Administrativo Apelado
1	Lourdes Fernández Zeballos	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
2	Teodora Marina Mamani Laqui	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
3	Adelia Montalico Laquihuanaco	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
4	Alejandrina Llanos Huanacuni	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
5	Manuel Chura Larico	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
6	Rene y Fernando Maquera Pillcomamamni	24.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
7	Feliza Mamani Yaporasi	25.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
8	Amelia Cacsi Condori	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
9	Jorge Antonio Llanque Quille	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
10	Jorge Rivera Turpo	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
11	Flora Flores Catacora	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
12	Rogelio Feliciano Gallegos Quispe	04.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
13	Joel Balcón Cruz	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
14	Juana Atencio Pillcomami	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
15	Cornelio Chata Chávez	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
16	Carina Ccalli Mamani	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
17	Nely Aro Aro	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
18	Willian Randy Curo Ticona	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
19	Roberto Carlos Alanoca Gómez	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
20	Alicia Llanque Chata	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
21	Paulo Atencio Villa	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
22	Mario Luis Alvarado Calderón	12.04.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
23	Juana Marca Gómez	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
24	Antonietta Lourdes Garnica Palma	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
25	Barbara Alave Vizacarra	20.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
26	Victoriano Mamani Condori	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
27	Edgar Ticona Quenta	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
28	José Alberto Illa Pilco	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
29	Rubén Mario Ticona Ticona	24.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
30	Adelaida Catachura Vilca	25.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
31	Tito Quispe Catachura	25.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
32	Marizol Luque Saira	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
33	Elsa Rivera Gómez	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
34	Jhon Peter Mamani Mamani	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
35	Edilberto Machaca Condori	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
36	Cristóbal Rufino Flores Aquino	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
37	Mauro Fuentes Mamani	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
38	Elvis Quispe Mendoza	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
39	Fulgencia Huisa Huisa	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
40	Raúl Llanque Chata	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
41	Natividad Llanque de Ticona	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
42	Noe Ticona Llanque	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
43	Julián Choquecota Caballero	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
44	Eloy Edgar Inquilla Aquino	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO

45	Lidia Arias Arias	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
46	Aurelia Mamani Mamani	13.04.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
47	Nila Veliz Apaza	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
48	Venancio Espinoza Wiracocha	20.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
49	Manuel Gonzalo Centón	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
50	Hilaria Santos Inquilla	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
51	Madisolina Vilca Flores	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
52	Walther Huallpa Gómez	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
53	Raúl Luque Lope	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
54	Sandra Leonila Apaza Vilca	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
55	Hilda Chiara Mollepaza	24.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
56	Feliciano Paco Huayta	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
57	Juana Coarita Uchasara	30.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
58	Lourdes Jinez Pancaya	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
59	Edwin Lucio Laura Coaquira	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
60	Andrés Layme Maquera	29.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
61	Josefa Marca Gómez	23.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
62	Norma Elizabeth Calderón de Ninaja	20.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO
63	Roger Jihuaña Velásquez	24.03.2021	Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO

Los señores Adelia Montalico Laquihuanaco, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Amelia Cacsi Condori, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Cornelio Chata Chávez, Nely Aro Aro, Mario Luis Alvarado Calderón, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Walther Huallpa Gómez, Feliciano Paco Huayta, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja, Roger Jihuaña Velásquez, Antonieta Lourdes Garnica Palma y Teodora Marina Mamani Laqui adquirieron acciones y derechos de los anteriores propietarios, adjuntando contratos privados de transferencia de los predios.

Asimismo, se presentó como nuevos medios probatorios para acreditar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua la Carta N° 152-2018-MINAGRI-SENASA-DETAC y las imágenes satelitales del programa informático Google Earth de los años 2014 y 2021.

- 4.9. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, mediante el Memorando N° 5025-2023-ANA-AAA.CO de fecha 18.12.2023, elevó los actuados a esta instancia en mérito de los recursos de apelación presentados.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

- 5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

## Admisibilidad de los Recursos

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto.
- 5.3. El detalle de los plazos impugnatorios de los recursos interpuestos contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO se expone en el siguiente cuadro:

### Cuadro N° 06:

Admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO

N°	Impugnantes	Notificación	Interposición del recurso	Estado del recurso
1	Teodora Marina Mamani Laqui	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
3	Adelia Montalico Laquihuanaco	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
3	Alejandrina Llanos Huanacuni	08.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
4	Manuel Chura Larico	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
5	Rene y Fernando Maquera Pillcomamamni	08.03.2021	24.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
6	Feliza Mamani Yaporasi	08.03.2021	25.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
7	Amelia Cacsí Condori	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
8	Jorge Rivera Turpo	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
9	Flora Flores Catacora	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
10	Rogelio Feliciano Gallegos Quispe	08.03.2021	04.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
11	Juana Atencio Pillcomami	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
12	Cornelio Chata Chávez	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
13	Carina Ccalli Mamani	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
14	Nely Aro Aro	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
15	Willian Randy Curo Ticona	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
16	Roberto Carlos Alanoca Gómez	10.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
17	Alicia Llanque Chata	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
18	Mario Luis Alvarado Calderón	25.03.2021	12.04.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
19	Juana Marca Gómez	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
20	Antonietta Lourdes Garnica Palma	06.12.2021	23.03.2021	Presentado fuera de los 15 días hábiles
21	Victoriano Mamani Condori	16.12.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
22	Edgar Ticona Quenta	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
23	José Alberto Illa Pilco	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
24	Rubén Mario Ticona Ticona	08.03.2021	24.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
25	Adelaida Catachura Vilca	08.03.2021	25.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
26	Tito Quispe Catachura	08.03.2021	25.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
27	Marizol Luque Saira	29.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
28	Elsa Rivera Gómez	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
29	Mauro Fuentes Mamani	08.03.2021	23.03.2021	Presentado fuera de los 15 días hábiles
30	Elvis Quispe Mendoza	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
31	Fulgencia Huisa Huisa	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
32	Raúl Llanque Chata	08.03.2021	23.03.2021	Presentado fuera de los 15 días hábiles
33	Natividad Llanque de Ticona	08.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
34	Noe Ticona Llanque	03.03.2021	29.03.2021	Presentado fuera del plazo de los 15 días hábiles
35	Eloy Edgar Inquilla Aquino	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
36	Lidia Arias Arias	29.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
37	Aurelia Mamani Mamani	05.04.2021	18.04.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

38	Venancio Espinoza Wiracocha	08.03.2021	20.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
39	Manuel Gonzalo Centón	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
40	Hilaria Santos Inquilla	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
41	Madisolina Vilca Flores	13.12.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
42	Walther Huallpa Gómez	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
43	Raúl Luque Lope	08.03.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
44	Sandra Leonila Apaza Vilca	13.12.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
45	Hilda Chiara Mollepaza	08.03.2021	24.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
46	Feliciano Paco Huayta	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
47	Juana Coarita Uchasara	26.03.2021	30.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
48	Edwin Lucio Laura Coaquira	30.11.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
49	Andrés Layme Maquera	10.12.2021	29.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
50	Josefa Marca Gómez	08.03.2021	23.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
51	Norma Elizabeth Calderón de Ninaja	08.03.2021	20.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles
52	Roger Jihuaña Velásquez	08.03.2021	24.03.2021	Presentado dentro de los 15 días hábiles

5.4. Conforme se aprecia de la información detallada en el cuadro N° 6, los recursos de apelación interpuestos por los señores Teodora Marina Mamani Laqui, Adelia Montalico Laquihuanaco, Alejandrina Llanos Huanacuni, Manuel Chura Larico, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Feliza Mamani Yaporasi, Amelia Cacsi Condori, Jorge Rivera Turpo, Flora Flores Catacora, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Atencio Pillcomami, Cornelio Chata Chávez, Carina Ccalli Mamani, Nely Aro Aro, Willian Randy Curo Ticona, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Alicia Llanque Chata, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Marca Gómez, Victoriano Mamani Condori, Edgar Ticona Quenta, José Alberto Illa Pilco, Rubén Mario Ticona Ticona, Adelaida Catachura Vilca, Tito Quispe Catachura, Marizol Luque Saira, Elsa Rivera Gómez Elvis Quispe Mendoza, Fulgencia Huisa Huisa, Natividad Llanque de Ticona, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Lidia Arias Arias, Aurelia Mamani Mamani, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Hilaria Santos Inquilla, Madisolina Vilca Flores, Walther Huallpa Gómez, Raúl Luque Lope, Sandra Leonila Apaza Vilca, Hilda Chiara Mollepaza, Feliciano Paco Huayta, Juana Coarita Uchasara, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Josefa Marca Gómez, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja, Roger Jihuaña Velásquez, Antonieta Lourdes Garnica Palma, Mauro Fuentes Mamani y Raúl Llanque Chata han sido presentados dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumplen con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual, son admitidos a trámite.

5.5. Sin embargo, conforme se observa en el cuadro N° 6, el señor Noe Ticona Llanque Luna formula su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO cuando ya había vencido el plazo para impugnar el referido acto administrativo, por lo que corresponde declarar improcedente el citado recurso de apelación, por haber sido presentados de manera extemporánea.

#### **Respecto a los recursos de apelación presentados por el señor Jorge Antonio Llanque Quille y otros<sup>4</sup>**

5.6. Respecto a la facultad de contradicción, el numeral 120.1 del artículo 120 del Texto

<sup>4</sup> Laqui Antonieta, Jorge Antonio Llanque Quille, Lourdes Jinez Pancaya, Cristóbal Rufino Flores Aquino, Julián Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zeballos, Antonieta Lourdes Garnica Palma, Mauro Fuentes Mamani y Raúl Llanque Chata.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa”.

- 5.7. El numeral 217.1 del artículo 217° de la precitada norma precisa que la facultad de contradicción de los actos administrativos se ejercita a través de la presentación de los recursos administrativos señalados en el mencionado cuerpo legal, iniciándose el procedimiento recursivo.
- 5.8. Por su parte, el artículo 118° del mismo cuerpo normativo, establece que el administrado tiene derecho a presentarse ante la autoridad administrativa, para solicitar la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.
- 5.9. En tal sentido, para que un administrado pueda acreditar su interés legítimo y por ende, encontrarse facultado a ejercer el derecho a contradicción, debe ser titular de un derecho subjetivo o interés personal, actual y probado que lo legitime para recurrir el acto administrativo que desea contradecir.
- 5.10. En el presente caso, se observan los siguientes hechos:

5.10.1. Los señores Jorge Antonio Llanque Quille, Lourdes Jinez Pancaya, Cristóbal Rufino Flores Aquino, Julián Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zeballos y Barbara Alave Vizcarra formularon recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO, señalando que adquirieron derechos y acciones de los anteriores propietarios respecto a sus predios, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 07:**

N°	Anterior propietario	Impugnante	Parcela
1	Tomasa Llanque Maquera	Jorge Antonio Llanque Quille	Mz C Lt 22
2	Justina Laura Coaquira	Lourdes Jinez Pancaya	Mz B Lt 06
3	Mauro Condori Quispe	Cristóbal Rufino Flores Aquino	Mz B Lt 24
4	Teodoro Flores Choque	Julián Choquecota Caballero	Mz A Lt 15
5	Rubén Catachura Aro	Edilberto Machaca Condori	Mz B Lt 10
6	Wilber Catachura Quispe	Jhon Peter Mamani Mamani	Mz B Lt 5
7	Genoveva Pari Paredes	Joel Balcón Cruz	Mz A Lt 32
8	Marco Antonio Cori Quisocala	Nila Veliz Apaza	Mz A Lt 32
9	Bladimiro Mamani Roque	Paulo Atencio Villa	Mz B Lt 20
10	Genara Vargas Jiménez	Lourdes Fernández Zeballos	Mz K Lt 5
11	Hugo Ramírez Alanoca	Barbara Alave Vizcarra	Mz B Lt 27

5.10.2. De los hechos expuestos, se advierte que los titulares de los derechos solicitados son los señores Tomasa Llanque Maquera, Justina Laura Coaquira, Mauro Condori Quispe, Mauro Condori Quispe, Teodoro Flores Choque, Rubén Catachura Aro, Wilber Catachura Quispe, Genoveva Pari Paredes, Marco Antonio Cori Quisocala, Bladimiro Mamani Roque, Genara Vargas Jiménez y Hugo Ramírez Alanoca, debido a que no se adjuntan contratos de traspaso de predio o sucesión intestada, por lo que en el presente procedimiento administrativo los señores Jorge Antonio Llanque Quille, Lourdes Jinez Pancaya, Cristóbal Rufino Flores Aquino, Julián Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zeballos y Barbara Alave Vizcarra resultan ser terceros que no se encuentra legitimados para impugnar la Resolución Directoral N° 155-

2021-ANA-AAA.CO.

5.11. Por lo tanto, corresponde declarar improcedentes los recursos de apelación por falta de legitimidad para obrar por parte de los señores Jorge Antonio Llanque Quille, Lourdes Jinez Pancaya, Cristóbal Rufino Flores Aquino, Julián Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zeballos y Barbara Alave Vizcarra.

### Respecto a los recursos de apelación presentados por la señora Adelia Montalico Laquihuanaco<sup>5</sup> y otros

5.12. De la evaluación del expediente, se advierte que los señores Adelia Montalico Laquihuanaco, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Amelia Cacsí Condori, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Cornelio Chata Chávez, Nely Aro Aro, Mario Luis Alvarado Calderón, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Walther Huallpa Gómez, Feliciano Paco Huayta, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja, Roger Jihuaña Velásquez, Antonieta Lourdes Garnica Palma y Teodora Marina Mamani Laqui interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O indicando ser nuevos propietarios, adjuntando como nuevo medio probatorio el Contrato Privado de Traspaso de Posesión, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 08:**

N°	Impugnante	Parcela	Medio probatorio
1	Adelia Montalico Laquihuanaco	Mz E Lt 2	Contrato Privado de Traspaso
2	Rene y Fernando Maquera Pillcomamamni	Mz D Lt 26	Contrato Privado de Traspaso
3	Amelia Cacsí Condori	Mz C Lt 15	Contrato Privado de Traspaso
4	Rogelio Feliciano Gallegos Quispe	Mz C Lt 19	Contrato Privado de Traspaso
5	Cornelio Chata Chávez	Mz D Lt 17	Contrato Privado de Traspaso
6	Nely Aro Aro	Mz C Lt 23	Contrato Privado de Traspaso
7	Mario Luis Alvarado Calderón	Mz A Lt 4	Contrato Privado de Traspaso
8	Venancio Espinoza Wiracocha	Mz A Lt 21.	Contrato Privado de Traspaso
9	Manuel Gonzalo Centón	Mz D Lt 13	Contrato Privado de Traspaso
10	Walther Huallpa Gómez	Mz I Lt 12	Contrato Privado de Traspaso
11	Feliciano Paco Huayta	Mz C Lt 13	Contrato Privado de Traspaso
12	Norma Elizabeth Calderón de Ninaja	Mz D Lt 3	Contrato Privado de Traspaso
13	Roger Jihuaña Velásquez	Mz 44 Lt 18	Contrato Privado de Traspaso
14	Antonieta Lourdes Garnica Palma	Mz D Lt 02	Contrato Privado de Traspaso
15	Teodora Marina Mamani Laqui	Mz D Lt 16	Contrato Privado de Traspaso

5.13. Sin embargo, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña no validó los medios probatorios presentados, declarando improcedente los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O en atención a lo dispuesto por el Tribunal en la Resolución N° 451-2017-ANA/TNRCH.

5.14. Respecto a la capacidad procesal para intervenir en el presente procedimiento, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala lo siguiente:

**“Artículo 62.- Contenido del concepto administrado**

<sup>5</sup> Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Amelia Cacsí Condori, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Cornelio Chata Chávez, Nely Aro Aro, Mario Luis Alvarado Calderón, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Walther Huallpa Gómez, Feliciano Paco Huayta, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja y Roger Jihuaña Velásquez

*Se consideran administrados respecto de algún procedimiento concreto:*

*(...)*

*2. Aquellos que, sin haber iniciado un procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse”.*

- 5.15. En el presente caso, se advierte que los señores Adelia Montalico Laquihuanaco, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Amelia Cacsi Condori, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Cornelio Chata Chávez, Nely Aro Aro, Mario Luis Alvarado Calderón, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Walther Huallpa Gómez, Feliciano Paco Huayta, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja, Roger Jihuaña Velásquez, Antonieta Lourdes Garnica Palma y Teodora Marina Mamani Laqui han demostrado un interés legítimo en el resultado del trámite de la solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea, por ser la nueva titular de las parcelas señaladas en el Cuadro N° 8, lo cual acreditan mediante el Contrato Privado de Traspaso de Posesión. Por lo tanto, correspondía a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña evaluar los fundamentos y medios probatorios adjuntos al recurso de reconsideración presentado por dicha administrada y emitir pronunciamiento indicando si reúnen los requisitos y condiciones para el otorgamiento del derecho solicitado.
- 5.16. En tal sentido, considerando que el Tribunal cuenta con los elementos para revisar el fondo del asunto, procederá a evaluar junto con los demás argumentos y medios probatorios, si corresponde otorgar el derecho solicitado por los señores Adelia Montalico Laquihuanaco, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Amelia Cacsi Condori, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Cornelio Chata Chávez, Nely Aro Aro, Mario Luis Alvarado Calderón, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Walther Huallpa Gómez, Feliciano Paco Huayta, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja, Roger Jihuaña Velásquez, Antonieta Lourdes Garnica Palma y Teodora Marina Mamani Laqui.

#### **Respecto a los recursos de apelación presentados por los señores Edwin Lucio Laura Coaquira y Andrés Layme Maquera.**

- 5.17. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña realizó la evaluación de las solicitudes de regularización de licencia de uso de agua presentadas por los señores Edwin Lucio Laura Coaquira y Andrés Layme Maquera concluyó en el Informe Técnico N° 1752-2017-ANA-AAA.CO-EE1 (en los que se sustenta la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O que las solicitudes de regularización de licencia de uso de agua ingresadas en fechas posteriores al 02.03.2015, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, son extemporáneas.
- 5.18. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, para declarar la improcedencia de las solicitudes de los señores Edwin Lucio Laura Coaquira y Andrés Layme Maquera así como de los recursos de reconsideración interpuestos por los mismos, procedió a realizar la revisión formal de las mencionadas solicitudes y recursos, determinando que se mantenía el criterio adoptado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas al no haberse evidenciado la existencia de alguna norma que modifique el plazo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, para presentar las solicitudes de regularización y formalización.
- Este criterio fue considerado por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña en la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O y en la Resolución Directoral

N° 155-2021-ANA-AAA.CO como consecuencia de la aplicación del marco normativo constituido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el numeral 145.2 del artículo 145° y el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tal como se aprecia en las decisiones adoptadas por este Tribunal en las Resoluciones N° 472-2019-ANA/TNRCH, N° 363-2020-ANA/TNRCH, N° 377-2020-ANA/TNRCH, N° 105-2022-ANA/TNRCH, entre otras.

- 5.19. Sin embargo, este Tribunal advierte que mediante la Sentencia Casación N° 819-2022 LIMA de fecha 16.03.2023<sup>6</sup>, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República determinó:

*«La Sala Superior no incurre en infracción del artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, ni de las normas que regulan el debido proceso, al amparar la demandada y declarar nula la Resolución N° 891-2018-ANA/TNRCH emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, por cuanto está acreditado en autos que el demandante no pudo presentar su solicitud de regularización de licencia de uso de agua dentro del plazo máximo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por la concurrencia masiva de administrados, quedando habilitado por la propia demandada para presentarlo al día siguiente.»*

- 5.20. Por otro lado, mediante la Sentencia Casación N° 16618-2023 LIMA de fecha 20.09.2023<sup>7</sup>, emitida por la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República estableció como precedente vinculante de obligatorio cumplimiento los fundamentos 4.20.1 y 4.20.2 de dicha sentencia:

*«4.20.1. Las sentencias casatorias que expide esta Sala Suprema, en virtud de su fuerza vinculante, tienen un grado de obligatoriedad y autoridad que se deriva del nivel de este órgano jurisdiccional que las emite y del ámbito de competencia en el que se aplican, lo que significa que deben ser seguidas por los órganos jurisdiccionales de mérito en casos similares.*

*4.20.2. Las sentencias casatorias crean un precedente legal que establece un estándar que deben aplicar otros órganos jurisdiccionales, así como los tribunales administrativos y la administración pública, dados sus alcances en materia contencioso administrativa.»*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que señala: *«Cuando la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema fije en sus resoluciones principios jurisprudenciales en materia contencioso administrativa, constituyen precedente vinculante»*, lo cual se encuentra en la línea de lo dispuesto en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece lo siguiente:

<sup>6</sup> En la Sentencia Casación N° 819-2022 LIMA de fecha 16.03.2023, se declaró infundado el recurso de casación interpuesto por Katty Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Pública de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante escrito de fecha 16.11.2021, y en consecuencia NO CASARON la sentencia de vista de fecha 20.10.2021, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; en los seguidos por Gilberto Raymundo Mamani Mamani contra la Autoridad Nacional del Agua – ANA y otro, sobre acción contencioso administrativa.

<sup>7</sup> En la Sentencia Casación N° 16618-2023 LIMA de fecha 20.09.2023, se declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Tribunal Fiscal, mediante escrito del 11.04.2023. En consecuencia, DECLARARON NULA la sentencia de vista contenida en la resolución número veinticuatro de fecha 27.03.2023 y DISPUSIERON que la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Lima, emita nueva resolución, tomando en cuenta la parte considerativa de dicha sentencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

«Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República ordenan la publicación trimestral en el Diario Oficial "El Peruano" de las Ejecutorias que fijan principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento, en todas las instancias judiciales. Estos principios deben ser invocados por los Magistrados de todas las instancias judiciales, cualquiera que sea su especialidad, como precedente de obligatorio cumplimiento. (...)»

Conforme con lo dispuesto en la Sentencia Casación N° 819-2022 LIMA de fecha 16.03.2023, y teniendo en cuenta el precedente vinculante contenido en la Sentencia Casación N° 16618-2023 LIMA de fecha 20.09.2023, este Tribunal procede a renovar su pronunciamiento adoptado en las Resoluciones N° 472-2019-ANA/TNRCH<sup>8</sup>, N° 363-2020-ANA/TNRCH<sup>9</sup>, N° 377-2020-ANA/TNRCH<sup>10</sup>, N° 105-2022-ANA/TNRCH<sup>11</sup>, entre otras.

Por lo cual se procederá a evaluar los medios probatorios presentados en las solicitudes de regularización de licencia de uso de agua ingresadas en fecha 03.11.2015, por parte de los señores Edwin Lucio Laura Coaquira y Andrés Layme Maquera.

## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto a los procedimientos administrativos de formalización y regularización de licencia de uso de agua al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

6.1. El Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.06.2015, y su objeto fue regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, **a quienes utilizan** dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Igualmente, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA establece que pueden acceder a la formalización o regularización **“quienes usan el agua sin contar con licencia de uso de agua de manera pública pacífica y continua sin afectar a terceros (...)”** (el resaltado corresponde al Tribunal), evidenciándose que el verbo usar también se encuentra en tiempo presente, lo cual implica que debe haber un uso actual de los recursos hídrico por parte de los administrados que solicitan la formalización o regularización.

6.2. El artículo 3° de la norma antes mencionada desarrolló los conceptos de formalización y regularización de la siguiente manera:

“3.1. **Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a cinco (5) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Le de Recursos Hídricos.

3.2. **Regularización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del

<sup>8</sup> Véase Fundamento 6.1.2 de la Resolución N° 472-2019-ANA/TNRCH de fecha 17.04.2019, recaída en el Expediente N° 129-2019. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0472-2019-004.pdf>.

<sup>9</sup> Véase Fundamentos 6.2.3 al 6.2.6 de la Resolución N° 363-2020-ANA/TNRCH de fecha 19.08.2020, recaída en el Expediente N° 1120-2019. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0363-2020-006.pdf>.

<sup>10</sup> Véase Fundamentos 6.1.2 al 6.1.4 de la Resolución N° 377-2020-ANA/TNRCH de fecha 26.08.2020, recaída en el Expediente N° 1240-2019. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82%20RTNRCH-377-2020-004.pdf>.

<sup>11</sup> Véase Fundamentos 6.12.2 y 6.12.3 de la Resolución N° 105-2022-ANA/TNRCH de fecha 16.02.2022, recaída en el Expediente N° 628-2021. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0105-2022-013.pdf>.

*supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente”.*

6.3. Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI estableció que tanto la solicitud de formalización como la de regularización debían ir acompañadas de una Declaración Jurada, según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando el régimen y volumen de explotación, así como la documentación que acreditara lo siguiente:

- a) Titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el cual se hace uso del agua.
- b) El uso público, pacífico y continuo del agua con la antigüedad requerida según se trate de formalización o regularización.
- c) El compromiso de inscripción en el registro de las fuentes de agua de consumo humano, cuando se trate de uso poblacional.
- d) La autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. Para usos agrarios, bastará el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio; mientras que para uso poblacional será suficiente el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- e) Una memoria técnica según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, únicamente en los ámbitos en los que la referida Autoridad no cuente con información oficial disponible.
- f) Contar con un sistema de medición instalado, cuando se trate de agua subterránea.

6.4. Por su parte, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10.07.2015, mediante la cual se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014-MINAGRI y N° 007-2015-MINAGRI, estableció en su artículo 2° lo siguiente:

*“2.1 La formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31.03.2009.*

*2.2 La regularización aplica para actividades que venían realizando el uso del agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua”.*

6.5. Cabe señalar que la verificación técnica de campo es una actuación que forma parte del procedimiento de formalización y regularización de licencias de uso de agua<sup>12</sup> y según lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI *“la Administración Local del Agua notifica al administrado para la*

<sup>12</sup> El numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece lo siguiente:

**“Artículo 7.- Evaluación de solicitudes**

7.1 Las solicitudes se presentan ante la Administración Local del Agua, quien dentro de un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la presentación, deberá implementar alguna de las siguientes acciones:

- a) Si encuentra observaciones: Remite la solicitud y el respectivo informe al Equipo de Evaluación señalado en el artículo 8.
- b) Si la solicitud cumple con los requisitos: Dispone la publicación de la relación de solicitudes aptas para continuar con el procedimiento, mediante avisos, que deberán permanecer por diez (10) días hábiles en su sede y en las sedes de las organizaciones de usuarios de su ámbito de competencia. Vencido este plazo, procede de la siguiente manera:
  - b.1 Si existe oposición, corre traslado al solicitante otorgándole cinco (05) días para su absolución. Vencido este plazo, remite el expediente al Equipo de Evaluación señalado en el artículo 8.
  - b.2 Si no existe oposición: Notifica al administrado para que cumpla con lo siguiente:
    - b.2.1 Para la Formalización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo, la que se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 9.
    - b.2.2 Para la Regularización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto Supremo (...)

*verificación técnica de campo, a fin de constatar el uso del agua y que el predio o lugar, cuenta con todas las obras necesarias para el uso del agua” (el resaltado corresponde al Tribunal).*

6.6. De lo expuesto se concluye que:

- a) Pueden acceder a la formalización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor de cinco (5) años anteriores al 31.03.2009; es decir, para aquellos que venían haciendo uso del agua cuando menos desde el 31.03.2004; y,
- b) Pueden acceder a la regularización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014, indistintamente de la antigüedad del uso de los recursos hídrico.

En ambos procedimientos, se entiende, además que los administrados deben acreditar el uso actual de los recursos hídrico según el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; máxime, cuando la finalidad pretendida con las normas de formalización y regularización de licencias de uso de agua consiste en reconocer situaciones de hecho actuales para incorporarlas a la legalidad, y no aquellas situaciones ya concluidas que obviamente no cumplirían tal objetivo.

#### **Respecto a los requisitos para obtener una licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA**

6.7. El artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI estableció que las solicitudes de formalización y de regularización, debían ir acompañadas de una Declaración Jurada, según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando el régimen y volumen de explotación, así como la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el cual se hace uso del agua.
- b) Uso del agua público, pacífico y continuo con la antigüedad requerida según se trate de formalización o regularización, para lo cual presentará todos o algunos de los siguientes documentos:
  - b.1) Documentos públicos o privados que acrediten el desarrollo de la actividad.
  - b.2) Recibos de pago de tarifas de uso de agua; y,
  - b.3) Planos o documentos técnicos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica expedidos por entidades públicas competentes.
- c) El compromiso de inscripción en el “Registro de las fuentes de agua de consumo humano”, cuando se trate de uso poblacional.
- d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. Para usos agrarios, bastará el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio; mientras que para uso poblacional será suficiente el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- e) Una Memoria Técnica según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, únicamente en los ámbitos en la que la referida Autoridad no cuente con información oficial disponible.
- f) Contar con un sistema de medición instalado, cuando se trate de agua subterránea.

- 6.8. En el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se especificó que, con el fin de acreditar la titularidad o posesión legítima del predio, los administrados podían presentar los siguientes documentos:
- a) Ficha de inscripción registral.
  - b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante.
  - c) Resolución judicial firme o documento emitido por el Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva.
  - d) Resolución judicial que lo declara propietario o poseedor.
  - e) Declaración jurada para el Pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.
- 6.9. Asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se precisó que, sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, podía acreditarse el desarrollo de la actividad para la cual se destinaba el uso del agua, a través de los siguientes documentos:
- a) Constancia de Productor Agrario otorgado por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura y Riego.
  - b) Licencia de funcionamiento del establecimiento a nombre del solicitante, expedida con una antigüedad mayor a los dos (02) años.
  - c) Documento que acredite la inscripción en algún registro sectorial con anterioridad al diciembre de 2014.
  - d) Acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que acredite inspección oficial en los últimos cinco (05) años a las instalaciones o lugar en donde se use el agua.
  - e) Planos aprobados por la entidad municipal con anterioridad al año 2014 o inscritos en los registros públicos con anterioridad al 31.12.2014.
  - f) Otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a las cual se destina el uso del agua.

### **Respecto de los argumentos de los recursos de apelación de la señora Teodora Marina Mamani Laqui<sup>13</sup> y otros**

6.10. En cuanto a los argumentos señalados en los numerales 3.1 y 3.2 de esta resolución, es pertinente señalar lo siguiente:

- 6.10.1. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña mediante la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O de fecha 28.05.2018, declaró improcedentes las solicitudes de regularización de licencias de uso de agua presentadas por los impugnantes: debido a que no se acreditó: i) el uso del agua de forma pública, pacífica y continua al 31.12.2014 y ii) la titularidad o posesión legítima del predio en el cual se usa el recurso hídrico.

---

<sup>13</sup> Adelia Montalico Laquihuanaco, Alejandrina Llanos Huanacuni, Manuel Chura Larico Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Feliza Mamani Yaporasi, Amelia Cacsí Condori, Jorge Rivera Turpo, Flora Flores Catacora, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Atencio Pillcomami, Cornelio Chata Chávez, Carina Ccalli Mamani, Nely Aro Aro, Willian Randy Curo Ticona, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Alicia Llanque Chata, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Marca Gómez, Antonieta Lourdes Garnica Palma, Victoriano Mamani Condori, Edgar Ticona Quenta, José Alberto Illa Pilco, Rubén Mario Ticona Ticona, Adelaida Catachura Vilca, Tito Quispe Catachura, Marizol Luque Saira, Elsa Rivera Gómez, Mauro Fuentes Mamani, Elvis Quispe Mendoza, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Natividad Llanque de Ticona, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Lidia Arias Arias, Aurelia Mamani Mamani, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Hilaria Santos Inquilla, Madisolina Vilca Flores, Walther Huallpa Gómez, Raúl Luque Lope, Sandra Leonila Apaza Vilca, Hilda Chiara Mollepaza, Feliciano Paco Huayta, Juana Coarita Uchasara, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Josefa Marca Gómez, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja y Roger Jihuaña Velásquez.

Dicho pronunciamiento fue confirmado mediante la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO.

6.10.2. En la revisión del expediente, se verifica que los impugnantes presentaron medios probatorios para acreditar la posesión y el uso del agua de forma pública, pacífica y continua conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 09:**

*Medios probatorios adjuntos en el proceso*

N°	ADMINISTRADO	PRUEBAS EN LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN	PRUEBAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	PRUEBAS EN EL RECURSO DE APELACIÓN
1	Teodora Marina Mamani Laqui en reemplazo de la señora Berta Llanque Llano	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado Augusto B, Leguía, en la cual se señala la existencia del predio Mz D Lt. 16.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Berta Llanque Llano del predio Mz D Lt. 16.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento privado de renuncia de terreno y traspaso a favor de la señora Teodora Marina Mamani Laqui.</li> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> <li>Contrato privado de traspaso de derechos de socio a favor de la Teodora Marina Mamani Laqui.</li> </ul>	
2	Adelia Montalico Laquihuanaco en reemplazo del señor Juan Gomez Marcca.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Juan Gomez Marcca del predio Mz D Lt. 1.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato privado de traspaso de derechos de socio a favor de la señora Adelia Montalico Laquihuanaco.</li> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
3	Alejandrina Llanos Huanacuni	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Alejandrina Llanos Huanacuni del predio Mz B Lt. 12.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
4	Manuel Chura Larico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Manuel Chura Larico del predio Mz C Lt. 18.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Contrato Privado de Traspaso de Acciones y Derechos a favor del señor Manuel Chura Larico.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
5	Rene y Fernando Maquera Pillcomamamni en reemplazo del señor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Carmelo Fuentes Mamani del predio Mz D Lt. 26.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de entrega de dinero por traspaso de terreno a favor de los señores Rene Maquera</li> </ul>

	Carmelo Mamani Fuentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	Pillcomamamni y Fernando Maquera Pillcomamamni
6	Feliza Mamani Yaporasi	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Berta Llanque Llano del predio Mz C Lt. 6.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
7	Amelia Cacsi Condori en reemplazo del señor Guillermo Vargas Mendoza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Guillermo Vargas Mendoza del predio Mz C Lt.15.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato Privado de Traspaso de Acciones y Derechos a favor de la señora Amelia Cacsi Condori.</li> </ul>
8	Jorge Rivera Turpo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Jorge Rivera Turpo del predio Mz C Lt.24.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
9	Flora Flores Catacora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Flora Flores Catacora del predio Mz C Lt.14.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
10	Rogelio Feliciano Gallegos Quispe en reemplazo del señor Samuel Chura Pari.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Samuel Chura Pari del predio Mz C Lt.19.</li> <li>Contrato privado de traspaso a favor del señor Rogelio Feliciano Gallegos Quispe.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
11	Juana Pillcomami Atencio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Juana Atencio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> </ul>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

		<p>Pillcomami del predio Mz D Lt. 07.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
12	Carina Ccalli Mamani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Carina Ccalli Mamani del predio Mz C Lt. 21.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
13	Nely Aro Aro en reemplazo de la señora Nely Aquino Santos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Nely Aquino Santos del predio Mz C Lt. 23.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato Privado de Traspaso de Acciones y Derechos a favor de la señora Nely Aro Aro</li> </ul>
14	Willian Randy Curo Ticona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Willian Randy Curo Ticona del predio Mz D Lt. 29.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
15	Roberto Carlos Alanoca Gómez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Roberto Carlos Alanoca Gomez del predio Mz B Lt. 13.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> </ul>	
16	Alicia Llanque Chata	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Alicia Llanque Chata del predio Mz D Lt. 33.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
17	Mario Luis Alvarado Calderón en reemplazo de la señora Nely Peñaloza Maquera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Nely Peñaloza Maquera del predio Mz A Lt. 4.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de traspaso de terreno, derechos y acciones a favor de la señora Nely Peñaloza Maquera.</li> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
18	Juana Marca Gómez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Juana Marca Gómez del predio Mz D Lt.15.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
19	Antonieta Lourdes Garnica Palma en reemplazo de la señora Emiliana Marina Inquilla Mamani.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Emiliana Marina Inquilla Mamani del predio Mz D Lt.02.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de traspaso de terreno, derechos y acciones a favor de la señora Emiliana Marina Inquilla Mamani.</li> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
20	Victoriano Mamani Condori	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Victoriano Mamani Condori del predio Mz B Lt.21.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
21	Edgar Ticona Quenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Victoriano Mamani Condori del predio Mz C Lt.17.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
22	José Alberto Illa Pilco	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor José Alberto Illa Pilco del predio Mz D Lt.6.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
23	Rubén Mario Ticona Ticona	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> </ul>	

		<p>señor Rubén Mario Ticona Ticona del predio Mz D Lt.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
24	Adelaida Catachura Vilca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Rubén Mario Ticona Ticona del predio Mz D Lt.24.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
25	Tito Quispe Catachura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Tito Quispe Catachura del predio Mz D Lt.25.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
26	Marizol Luque Saira	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Marizol Luque Saira del predio Mz D Lt.25.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boleta de compra de producto agrícola.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
27	Elsa Rivera Gómez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Marizol Luque Saira del predio Mz D Lt.9.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
28	Mauro Fuentes Mamani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Mauro Fuentes Mamani del predio Mz D Lt. 27.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
29	Elvis Quispe Mendoza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Elvis Quispe Mendoza del predio Mz D Lt. 30.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>		
30	Fulgencia Huisa Huisa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Fulgencia Huisa Huisa del predio Mz D Lt. 18.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
31	Raúl Llanque Chata	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Raúl Llanque Chata del predio Mz D Lt. 32.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
32	Natividad Llanque de Ticona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Natividad Llanque de Ticona del predio Mz A Lt. 14.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
33	Eloy Edgar Inquilla Aquino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
34	Lidia Arias Arias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Natividad Llanque de Ticona del predio Mz C Lt. 05.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
35	Aurelia Mamani Mamani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Aurelia Mamani Mamani del predio Mz B Lt. 23.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	

36	Venancio Espinoza Wiracocha en reemplazo del señor Napoleón Santos Maquera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Napoleón Santos del predio Mz A Lt. 21.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de traspaso de terreno, derechos y acciones a favor del señor Venancio Espinoza Wiracocha.</li> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
37	Manuel Gonzalo Centón en reemplazo del señor Rene Aduvire Arua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Rene Aduvire Arua del predio Mz D Lt. 13.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de traspaso a favor del señor Manuel Gonzalo Centón.</li> </ul>
38	Hilaria Santos Inquilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Hilaria Santos Inquilla del predio Mz C Lt. 8.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
39	Madisolina Vilca Flores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Madisolina Vilca Flores del predio Mz C Lt. 10.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Constancia de Posesión emitida por la Dirección Regional de Agricultura.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
40	Walther Huallpa Gómez en reemplazo del señor Yuver Quispe Santos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Yuver Quispe Santos del predio Mz C Lt. 1.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato Privado de Traspaso de Terreno, Derechos y Acciones a favor del señor Walther Huallpa Gómez</li> </ul>
41	Raúl Luque Lope	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Raúl Luque Lope del predio Mz C Lt. 9.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>		
42	Sandra Leonila Apaza Vilca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Sandra Leonila Apaza Vilca del predio Mz C Lt. 12.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
43	Hilda Chiara Mollepaza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Hilda Chiara Mollepaza del predio Mz C Lt. 11.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
44	Feliciano Paco Huayta en reemplazo del señor Marco Aurelio Machaca Luque	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Marco Aurelio Machaca Luque del predio Mz C Lt. 13.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato Privado de traspaso de posesión y derechos a favor del señor Feliciano Paco Huayta</li> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
45	Juana Coarita Uchasara	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de la señora Juana Coarita Uchasara del predio Mz C Lt. 3.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>Declaración Jurada de Productores.</li> <li>Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> <li>Informe Legal N° 1061-2018-ANA-OAJ en el que habilitan l 03.11.2015 para la recepción de solicitud de regularización de licencia de uso de agua.</li> <li>Informe N° 051-2016-ANA-AA.CO-ALA.CL de fecha 10.07.2016, para la habilitación del 03.11.2015, para la recepción de documentos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta-0152-2018-MINAGRI-SENASA-DETAC de fecha 30.10.2018, emitido por la Dirección Senasa Tacna.</li> <li>Imágenes satelitales del Google Earth de los años 2014 y 2021.</li> </ul>
46	Edwin Lucio Laura Coaquira	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Edwin Lucio Laura Coaquira del predio Mz B Lt. 4.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> <li>Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Legal N° 1061-2018-ANA-OAJ en el que habilitan l 03.11.2015 para la recepción de solicitud de regularización de licencia de uso de agua.</li> <li>Informe N° 051-2016-ANA-AA.CO-ALA.CL de fecha 10.07.2016, para la habilitación del 03.11.2015, para la recepción de documentos.</li> </ul>	
47	Andrés Layme Maquera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Legal N° 1061-2018-ANA-OAJ en el que habilitan l 03.11.2015 para la recepción</li> </ul>	

		señor Andrés Layme Maquera del predio Mz D Lt. 14. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	de solicitud de regularización de licencia de uso de agua. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 051-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 10.07.2016, para la habilitación del 03.11.2015, para la recepción de documentos.</li> </ul>	
48	Josefa Marca Gómez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Edwin Lucio Laura Coaquira del predio Mz B Lt. 4.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	
49	Norma Elizabeth Calderón de Ninaja en reemplazo en reemplazo del señor Néstor Challo Ticona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Néstor Challo Ticona del predio Mz D Lt. 3.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato Privado de traspaso de posesión a favor de la señora Norma Elizabeth Calderón de Ninaja.</li> </ul>
50	Roger Jihuaña Velásquez en reemplazo del señor Ladislao Inquilla Mamani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor del señor Ladislao Inquilla Mamani del predio Mz C Lt. 33.</li> <li>• Constancia de posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza.</li> <li>• Boletas de compras de productos agrícolas.</li> <li>• Memoria descriptiva para licencia de uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Predial.</li> <li>• Declaración Jurada de Productores.</li> <li>• Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato Privado de Transferencia de Posesión a favor del señor Roger Jihuaña Velásquez.</li> </ul>

## Respecto a la acreditación del uso del agua

6.10.3. Conforme con el cuadro anterior para demostrar el uso del agua de manera pacífica, pública y continua cuando al 31.12.2014, se presentaron los siguientes documentos:

### 1. Declaraciones Juradas de Productores expedidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agrícola – SENASA y la Carta N° 152-2018-MINAGRI-SENASA-DETAC:

Respecto a las Declaraciones Juradas de Productores expedida por el Servicio Nacional de Sanidad Agrícola – SENASA precisada por medio de la Carta N° 0151-2018-MINAGRI-SENASA-DETAC de fecha 30.10.2018, que *“la Declaración Jurada de Productores es una información propia del productor agrario en la cual manifiesta libremente la existencia de cultivos hospederos de moscas de la fruta, área de cultivo agrícola y frutícola, periodo de plantación, tipo de explotación, entre otras informaciones, los cuales son verificados por inspector de Sanidad Vegetal antes de validar y registrar dicho documento”*.

Sobre los formatos de Declaraciones Juradas de Productores - SENASA, es pertinente señalar que no constituyen documentos con los cuales se acredite de manera fehaciente el uso del agua (sobre el particular, resulta necesario recurrir a las decisiones de este tribunal contenidas en las Resoluciones N° 959-2017- ANA/TNRCH<sup>14</sup>, N° 864-2018-ANA/TNRCH<sup>15</sup>, N° 1230-2018-ANA/TNRCH<sup>16</sup>, N° 1381-2019-ANA/TNRCH<sup>17</sup>, N° 548-2020-ANA/TNRCH<sup>18</sup>, N° 559-2020-ANA/TNRCH<sup>19</sup>). Por tal razón, se debe ratificar la desestimación de los citados medios probatorios, sin que ello implique un desconocimiento de las competencias señaladas en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-AG<sup>20</sup>.

## 2. Boletas de compra de productos agrícolas

En lo concerniente a las boletas de venta, el Tribunal considera que dichos documentos no contienen información relacionada con el uso público, pacífico y continuo por parte de los impugnantes del recurso hídrico al 31.12.2014, conforme con el criterio establecido por este Tribunal en la Resolución N° 0677-2024-ANA-TNRCH<sup>21</sup> y la Resolución N° 0482-2024-ANA-TNRCH<sup>22</sup>.

## 3. Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH

Al respecto, se debe precisar que en la indicada resolución se declaró la nulidad del acto administrativo emitido por la Autoridad Administrativa del Agua por cuanto advirtió que existían incongruencias en cuanto a la documentación presentada por el administrado y que pese a ello la autoridad de primera instancia no notificó al administrado sobre dichas observaciones, situación que no ocurre en el presente caso, porque se advierte incongruencias en la documentación presentada sino que se configura el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para acceder a la formalización de licencia de uso de agua, siendo por tanto situaciones diferentes, pues no se acreditó el uso del agua al 31.12.2014.

<sup>14</sup> Véase la Resolución N° 909-2017-ANA/TNRCH de fecha 24.11.2017, recaída en el expediente TNRCH N° 763-2017. Disponible en: [https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-tnrch-0919-2017\\_-\\_007\\_0.pdf](https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-tnrch-0919-2017_-_007_0.pdf)

<sup>15</sup> Véase la Resolución N° 864-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018, recaída en el expediente TNRCH N° 358-2018. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0864-2018-007.pdf>

<sup>16</sup> Véase la Resolución N° 1230-2018-ANA/TNRCH de fecha 18.07.2018, recaída en el expediente TNRCH N° 631-2018. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-1230-2018-003.pdf>

<sup>17</sup> Véase la Resolución N° 1381-2019-ANA/TNRCH de fecha 29.11.2019, recaída en el expediente TNRCH N° 1057-2019. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-1381-2019-004.pdf>

<sup>18</sup> Véase la Resolución N° 548-2020-ANA/TNRCH de fecha 02.12.2020, recaída en el expediente TNRCH N° 310-2020. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0548-2020-006.pdf>

<sup>19</sup> Véase la Resolución N° 559-2020-ANA/TNRCH de fecha 28.12.2020, recaída en el expediente TNRCH N° 433-2020. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0559-2020-006.pdf>

<sup>20</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062

*“Artículo 10°.- Vigilancia sanitaria de alimentos de producción y procesamiento primario de origen animal y vegetal y de piensos La vigilancia sanitaria de los alimentos de producción y procesamiento primario de origen agropecuario, así como la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano, la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos, que puedan afectar a estos alimentos y piensos, además de la vigilancia de las aguas para riego agrícola, están a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que se encargará de formular la normativa específica”.*

<sup>21</sup> Véase la Resolución N° 0677-2024-ANA-TNRCH, recaída en el expediente TNRCH N° 820-2023. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0677-2024-011.pdf>

<sup>22</sup> Véase la Resolución N° 0482-2024-ANA-TNRCH de fecha 29.05.2024, recaída en el expediente TNRCH N° 598-2023. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0482-2024-022.pdf>

#### **4. Imágenes satelitales del programa informático Google Earth de los años 2014 y 2021.**

Al respecto, se debe indicar que el tribunal ha emitido pronunciamiento en la Resolución N° 559-2020-ANA/TNRCH<sup>23</sup>, determinando la falta de idoneidad de este tipo de documentos para acreditar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007- 2015-MINAGRI, debido a que no se puede observar la explotación del pozo objeto del procedimiento administrativo.

#### **Respecto a la acreditación de la titularidad**

- 6.10.4. Los impugnantes para acreditar la posesión de los predios para los cuales solicitaron el derecho de uso de agua, presentaron: (i) Acta de constatación emitida por el Juez de Paz de La Yarada, en la cual se señala la existencia del predio de cada uno de los predios de los administrados, (ii) Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada a favor de cada administrado, (iii) Constancia de Posesión emitida por la Asociación de Agricultores Pecuarios Nueva Esperanza, (iv) Constancia de Posesión emitida por la Dirección Regional de Agricultura, y (v) Declaraciones Juradas de Impuesto Predial de los años 2009 al 2015, a nombre de cada uno de los administrados con sus respectivos predios, y, (vi) copia de la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña en el que se señala que con la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial se causa convicción para acreditar la titularidad o posesión del predio.
- 6.10.5. Al respecto, es preciso señalar que las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial del año 2009 al 2015, emitidas por la Municipalidad Provincial de Tacna, son medios probatorios idóneos para acreditar la titularidad o posesión legítima de los predios, conforme también lo señala la Resolución Directoral N° 1390-2017-ANA/AAA I C-O, adjunta como medio probatorio.
- 6.10.6. Sin embargo, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, fue formalizar o regularizar los usos de agua, a quienes utilizan el recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectiva licencia de uso de agua. Así podían acceder a la regularización de la licencia de uso de agua quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31.12. 2014.
- 6.10.7. En consecuencia, valorados los documentos presentados, se advierte que los administrados no acreditan las condiciones necesarias para la regularización de las licencias de uso de agua solicitadas en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, debido a que no acreditan el uso del agua al 31.12.2014, conforme el siguiente detalle:

#### **Cuadro N° 10:**

*Análisis de los medios probatorios presentados para acreditar la titularidad y el uso del agua*

---

<sup>23</sup> Véase la Resolución N° 559-2020-ANA/TNRCH de fecha 28.12.2020, recaída en el expediente TNRCH N° 433-2020. Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-1381-2019-004.pdf>.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32A35378

N°	IMPUGNANTE	RESPECTO DEL REQUISITO DE LA TITULARIDAD DEL PREDIO	RESPECTO DEL REQUISITO DEL USO DEL AGUA
1	Teodora Marina Mamani Laqui	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
2	Adelia Montalico Laquihuanaco	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
3	Alejandrina Llanos Huanacuni	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
4	Manuel Chura Larico	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
5	Rene y Fernando Maquera Pillcomamamni	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
6	Feliza Mamani Yaporasi	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
7	Amelia Cacsi Condori	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
8	Jorge Rivera Turpo	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
9	Flora Flores Catacora	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
10	Rogelio Feliciano Gallegos Quispe	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
11	Juana Atencio Pillcomami	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y

		de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
12	Carina Ccalli Mamani	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
13	Nely Aro Aro	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
14	Willian Randy Curo Ticona	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
15	Roberto Carlos Alanoca Gómez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
16	Alicia Llanque Chata	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
17	Mario Luis Alvarado Calderón	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
18	Juana Marca Gómez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
19	Antonieta Lourdes Garnica Palma	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
20	Victoriano Mamani Condori	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
21	Edgar Ticona Quenta	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
22	José Alberto Illa Pilco	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-

		de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
23	Rubén Mario Ticona Ticona	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
24	Adelaida Catachura Vilca	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
25	Tito Quispe Catachura	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
26	Marizol Luque Saira	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
27	Elsa Rivera Gómez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
28	Mauro Fuentes Mamani	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
29	Elvis Quispe Mendoza	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
30	Fulgencia Huisa Huisa	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
31	Raúl Llanque Chata	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
32	Natividad Llanque de Ticona	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
33	Eloy Edgar Inquilla Aquino	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-

		de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
34	Lidia Arias Arias	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
35	Aurelia Mamani Mamani	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
36	Venancio Espinoza Wiracocha	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
37	Manuel Gonzalo Centón	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
38	Hilaria Santos Inquilla	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
39	Madisolina Vilca Flores	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
40	Walther Huallpa Gómez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
41	Raúl Luque Lope	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
42	Sandra Leonila Apaza Vilca	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
43	Hilda Chiara Mollepaza	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
44	Feliciano Paco Huayta	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-

		de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
45	Juana Coarita Uchasara	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores, Carta N° 0151-2018-MINAGRI-SENASA-DETAC, Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH e imágenes satelitales del programa informático Google Earth no acreditan el uso del agua al 31.12. 2014.
46	Edwin Lucio Laura Coaquira	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
47	Andrés Layme Maquera	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
48	Josefa Marca Gómez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
49	Norma Elizabeth Calderón de Ninaja	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.
50	Roger Jihuaña Velásquez	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.5 de la presente resolución con la presentación de las declaraciones juradas acredita la titularidad del predio.	Conforme el análisis realizado en el numeral 6.10.3 de la presente resolución la Declaración Jurada de Productores y Copia de la Resolución N° 178-2017-ANA/TNRCH no acreditan el uso del recurso hídrico al 31.12. 2014.

6.10.8. En ese sentido, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los numerales precedentes, los administrados no han acreditado el uso del agua de manera pública, pacífica y continua con anterioridad al 31.12.2014 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI concordante con la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, para los procedimientos de regularización de licencia de uso de agua.

6.10.9. Por tal motivo, corresponde declarar infundados los recursos de apelación interpuestos por los señores Teodora Marina Mamani Laqui, Adelia Montalico Laquihuanaco, Alejandrina Llanos Huanacuni, Manuel Chura Larico, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Feliza Mamani Yaporasi, Amelia Cacsi Condori, Jorge Rivera Turpo, Flora Flores Catacora, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Atencio Pillcomami, Cornelio Chata Chávez, Carina Ccalli Mamani, Nely Aro Aro, Willian Randy Curo Ticona, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Alicia Llanque Chata, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Marca Gómez, Antonieta Lourdes Garnica Palma, Victoriano Mamani Condori, Edgar Ticona Quenta, José Alberto Illa Pilco, Rubén Mario Ticona Ticona,

Adelaida Catachura Vilca, Tito Quispe Catachura, Marizol Luque Saira, Elsa Rivera Gómez, Mauro Fuentes Mamani, Elvis Quispe Mendoza, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Natividad Llanque de Ticona, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Lidia Arias Arias, Aurelia Mamani Mamani, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Hilaria Santos Inquilla, Madisolina Vilca Flores, Walther Huallpa Gómez, Raúl Luque Lope, Sandra Leonila Apaza Vilca, Hilda Chiara Mollepaza, Feliciano Paco Huayta, Juana Coarita Uchasara, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Josefa Marca Gómez, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja y Roger Jihuaña Velásquez.

6.11. Respecto a las solicitudes de nulidad presentadas por los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O

6.11.1. Conforme con lo que establece el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>24</sup>, vigente en el momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 184-2020-ANA-AAA.TIT, la facultad para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

6.11.2. De la revisión del expediente administrativo se observa que la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O fue notificada a los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera el 25.06.2018, por lo tanto, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente en el momento de producirse la notificación, el plazo de los quince (15) días hábiles para interponer un recurso administrativo venció el 17.07.2018, luego de lo cual, es decir el 18.07.2018, la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O adquirió la calidad de acto firme<sup>25</sup>.

6.11.3. Entonces, la solicitud de nulidad ha sido presentada por los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera 02.08.2018, disponiendo en la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO que se eleve al Tribunal las solicitudes de nulidad presentadas por los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O.

6.11.4. Por lo expuesto, se advierte que a la fecha que este Tribunal tomó conocimiento de las solicitudes de nulidad ya no puede efectuar la revisión de oficio de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O, debido a que ha transcurrido el plazo de dos (2) años desde que el acto quedó consentido, por lo que corresponde declarar improcedente sus solicitudes.

---

<sup>24</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

<sup>25</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**“Artículo 212°.- Acto firme**

*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”.*

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1127-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 16.10.2024, el colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

- 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Noe Ticona Llanque Luna contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO, por haberse presentado de manera extemporánea.
- 2°. Declarar **IMPROCEDENTES** los recursos de apelación interpuestos por los señores Jorge Antonio Llanque Quille, Lourdes Jinez Pancaya, Cristóbal Rufino Flores Aquino, Julián Choquecota Caballero, Edilberto Machaca Condori, Jhon Peter Mamani Mamani, Joel Balcón Cruz, Nila Veliz Apaza, Paulo Atencio Villa, Lourdes Fernández Zeballos y Barbara Alave Vizcarra, por terceros.
- 3°. Declarar **INFUNDADOS** los recursos de apelación interpuesto por los señores Teodora Marina Mamani Laqui, Adelia Montalico Laquihuanaco, Alejandrina Llanos Huanacuni, Manuel Chura Larico, Rene Maquera Pillcomamamni, Fernando Maquera Pillcomamamni, Feliza Mamani Yaporasi, Amelia Cacsi Condori, Jorge Rivera Turpo, Flora Flores Catacora, Rogelio Feliciano Gallegos Quispe, Juana Atencio Pillcomami, Cornelio Chata Chávez, Carina Ccalli Mamani, Nely Aro Aro, Willian Randy Curo Ticona, Roberto Carlos Alanoca Gómez, Alicia Llanque Chata, Mario Luis Alvarado Calderón, Juana Marca Gómez, Antonieta Lourdes Garnica Palma, Victoriano Mamani Condori, Edgar Ticona Quenta, José Alberto Illa Pilco, Rubén Mario Ticona Ticona, Adelaida Catachura Vilca, Tito Quispe Catachura, Marizol Luque Saira, Elsa Rivera Gómez, Mauro Fuentes Mamani, Elvis Quispe Mendoza, Fulgencia Huisa Huisa, Raúl Llanque Chata, Natividad Llanque de Ticona, Eloy Edgar Inquilla Aquino, Lidia Arias Arias, Aurelia Mamani Mamani, Venancio Espinoza Wiracocha, Manuel Gonzalo Centón, Hilaria Santos Inquilla, Madisolina Vilca Flores, Walther Huallpa Gómez, Raúl Luque Lope, Sandra Leonila Apaza Vilca, Hilda Chiara Mollepaza, Feliciano Paco Huayta, Juana Coarita Uchasara, Edwin Lucio Laura Coaquira, Andrés Layme Maquera, Josefa Marca Gómez, Norma Elizabeth Calderón de Ninaja y Roger Jihuaña Velásquez contra la Resolución Directoral N° 155-2021-ANA-AAA.CO.
- 4°. Declarar **IMPROCEDENTES** las solicitudes de nulidad presentadas por los señores Vicente Pablo Ordoñez Mamani y Rubén Rene Curo Maquera de la Resolución Directoral N° 953-2018-ANA-AAA.C-O.
- 5°. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL